

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO-PERTENENCIA Rad.- No 680013103004-2014-00318-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.-Teniendo en cuenta los consecutivos 27,28, 38 y 39 y al requerimiento realizado en auto de fecha 25 de agosto de 2021 se reconoce como herederos determinados del causante ALIRIO VILLAMIZAR SUAREZ (q.e.p.d)-*demandante*, a los señores:

- ANA MERCEDES CONDE DE VILLAMIZAR (cónyuge del causante)
- CARLOS ALIRIO VILLAMIZAR CONDE (hijo del causante)
- AMELIA VILLAMIZAR CONDE (hija del causante)
- HERNANDO VILLAMIZAR CONDE q.e.p.d. (hijo del causante) y como sucesores sus hijos: EDGAR HERNANDO VILLAMIZAR AMAYA y KAREN JULIANA VILLAMIZAR ROJAS.

Quienes actúan en nombre propio y se les tendrá como sucesores procesales de la parte actora ALIRIO VILLAMIZAR SUAREZ (q.e.p.d), al tenor de las disposiciones contenidas en el artículo 68 del CGP.

Así mismo, atendiendo a los poderes que reposan en el consecutivo 38 se dispone reconocer como apoderado de los referidos señores al abogado GERARDO ENRIQUE SERRANO SARMIENTO, para todos los efectos y en los términos del poder que le fue conferido.

2.- Respecto de la solicitud de ampliar el término para comparecer al proceso que milita en el consecutivo 35 y 36 no se dará trámite por economía procesal y atendiendo que en el presente numeral ya se les está teniendo como sucesores procesales.

3.- Incorporar al expediente, poner en conocimiento y correr traslado a las partes de la aclaración y complementación del dictamen pericial elaborado el pasado 7 de junio de 2019 por el perito EDGAR FERNANDO MORALES GOMEZ y que milita en el consecutivo 29 y 30 por el término de tres (3) días.

Secretaría controle el término.

4.- Aceptar la sustitución de poder que hiciere la abogada LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ a favor de la abogada ANA CAROLINA CASTAÑEDA SANCHEZ-*consecutivo 31-32*- a fin de que ésta última continúe con la representación judicial de los intereses de la parte demandada.

5.- Una vez en firme el presente auto y cumplido el término del traslado ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
Juez

¹ Consecutivo 40 C1

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8910fea6dfe325a12901bccaf56064f59dec36f038fbc0b7597e5767c677d6d**

Documento generado en 19/07/2022 02:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>